

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA, EL DÍA 17 DE MAYO DE 2017.**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Abel González Ramiro.

CONCEJALES:

D^a Josefa Ruiz Carrasco
D. José Luis Álvarez Monge
D. Juan José López Romero
D^a Juana Vera Granado
D. Juan C. Fernández Serrano
D. Jesús Guisado Velarde
D. Eusebio López Ruiz
D. Valentín Casco Fernández
D^a Ángela Mancha Mancha
D. Pedro José Pascual Salguero
D^a. Eva García Zapatero.

ALCALDE-PEDÁNEO
TORREFRESNEDA:
Gaspar Morillo Romero

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

D^a. M^a. Soledad Heras Mora.

SECRETARIA:

D^a. M^a. Teresa Román García.

INTERVENTOR:

D. Andrés Sánchez Gómez.

En el Municipio de Guareña, a 17 de mayo de dos mil diecisiete, siendo las veinte horas y bajo la Presidencia de D. Abel González Ramiro, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local.

Se abre la sesión por el Presidente y se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Presidencia de conformidad con lo establecido en el art 78 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre ROF somete a pronunciamiento de la Corporación la urgencia de la sesión siendo aprobada

por unanimidad de los miembros que componen la corporación trece de trece incluida la Presidencia.

2º.- INICIAR EJERCICIO DE ACCIONES EN RELACION AL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SECRETARIA E INTERVENCION EN LA E.L.M. DE TORREFRESNEDA.

La Presidencia concede la palabra a la portavoz del grupo Municipal socialista, a fin de que justifique la propuesta conjunta presentada por todos los grupos Municipales.

D^a Josefa Ruiz Carrasco da lectura a la propuesta conjunta con el siguiente tenor literal

PROPUESTA:

PRIMERO: *El Ayuntamiento de Guareña en su continua defensa frente al perjuicio que le puede ocasionar las actuaciones administrativas y judiciales llevadas a cabo en relación con el expediente de delimitación del área de influencia de la Entidad Local menor de Torrefresneda, ha denunciado, de forma reiterada, la actuación como **Secretario-Interventor de la Entidad Local Menor de Torrefresneda**. Por persona que no puede atribuirse tal condición, ya que su relación con la Entidad Local Menor deriva de un supuesto contrato administrativo de servicios, con el agravante de no pertenecer al cuerpo de funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, pertenecer, como funcionario de carrera, a la plantilla de personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Superior, con la categoría de Técnico de Gestión Económica (Resolución de 26 de noviembre de 2002, Diario Oficial de Extremadura número 146 de 17 de diciembre de 2002).*

Circunstancias denunciadas por el Ayuntamiento de Guareña ante:

- *La Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.*
- *El Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Provincia de Badajoz.*
- *El Excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.*
- *La propia Entidad Local Menor de Torrefresneda.*

SEGUNDO: *En defensa de sus intereses el Ayuntamiento de Guareña ha iniciado, en primer lugar en vía administrativa, ante la propia Entidad Local Menor de Torrefresneda y la Excmá Junta de Extremadura los siguientes procedimientos:*

- *Procedimiento para la revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho de los actos de la Junta Vecinal de la Entidad Local de Torrefresneda que atentaban gravemente contra los intereses del Ayuntamiento de Guareña.*
- *Procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho del procedimiento administrativo DT/DT 02-2012 de DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA.*

Ambos procedimientos fueron llevados a cabo con participación activa en funciones de Secretario-Interventor de la Entidad Local Menor de Torrefresneda, de persona que no puede atribuirse dicha condición a juicio del Ayuntamiento de Guareña,

realizando funciones reservadas tales como como fe pública y asesoramiento legal y preceptivo, emisión de dictámenes..... sin la habilitación necesaria

TERCERO: *Ante el silencio Administrativo de ambas instituciones, y ante las actuaciones continuadas y reiteradas de funciones reservadas por persona no habilitada con infracción de la normativa reguladora, el Ayuntamiento de Guareña ha interpuesto, en la jurisdicción contencioso-administrativa, frente a la Entidad Local Menor de Torrefresneda y a la Junta de Extremadura los siguientes procedimientos:*

- *Demanda contra la Entidad Local Menor de Torrefresneda, de nulidad de los acuerdos adoptados por la Junta Vecinal de Torrefresneda que atentan gravemente contra los intereses del Ayuntamiento de Guareña, y consecuentemente de la nulidad de las resoluciones adoptadas con causa en dichos acuerdos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida.*
- *Demanda contra la Junta de Extremadura, que declare la nulidad del procedimiento administrativo iniciado el 23 de abril de 2012, expediente nº DT/DT02-2012, de Delimitación Territorial de la Entidad Local Menor de Torrefresneda y, conscuentemente, de las resoluciones adoptadas en dicho procedimiento y con causa del mismo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Cáceres.*

CUARTO: *El Ayuntamiento de Guareña fundamenta sus argumentos en el hecho de que en la documentación aportada por la entidad local menor en el procedimiento no consta relación funcional, laboral ni profesional entre la persona que desempeña tales funciones y la Entidad local Menor de Torrefresneda.*

Dicha prueba documental aportada consiste en:

- *Informe de Vida Laboral expedido por la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Badajoz, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, donde no aparece ningún vínculo que relacione a la persona que ejerce las funciones y firma como Secretario-Interventor y la Entidad Local Menor de Torrefresneda.*
- *Certificado emitido por la propia persona que ejerce las funciones de Secretaría-Intervención en la Entidad Local Menor de Torrefresneda, que **“se certifica a sí mismo”**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, lo siguiente: **“esta corporación ha entendido que la relación que viene existiendo entre la persona nombrada y la Entidad Local Menor de Torrefresneda, es una relación especial...”***

Funciones como se certifican en el mismo documento por el propio interesado, realizadas desde Julio de 1995.

Esta persona, de forma pública y notoria, está asumiendo competencias y funciones públicas, sin ostentar la condición de empleado público de la entidad local Menor de Torrefresneda y sin estar habilitada para el desempeño del cargo de Secretario-Interventor de la Entidad Local Menor de Torrefresneda.

El Pleno, según Acuerdo (UNÁNIME) ADOPTADO en Sesión Plenaria celebrada el día 17 de mayo de 2017, considerando que las actuaciones administrativas denunciadas pudieran ser susceptibles de incurrir en el tipo delictivo de usurpación de funciones públicas reservadas, prevaricación y/o nombramiento ilegal, regulado en los arts. 402, 404 y siguientes del Código Penal.

ACUERDA SOLICITAR DE LA FISCALÍA-SECCIÓN TERRITORIAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA:

- 1. Que tenga por formulada la presente denuncia, con el fin de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, así como procurar ante los Tribunales la satisfacción del interés social (art. 124.1. CE), debiendo actuar en defensa de la seguridad jurídica de todos los ciudadanos y vecinos de la localidad de Guareña.*
- 2. Que tome las medidas oportunas, para el restablecimiento inmediato de la legalidad vigente y del ordenamiento jurídico administrativo aplicable, jurisprudencia constitucional y del Tribunal Supremo, RD 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional...*
- 3. Que depure las responsabilidades penales que en su caso correspondan.*

A continuación la Presidencia concede la palabra al Alcalde pedáneo de la Entidad Local Menor de Torrefresneda, quien realiza la siguiente intervención:

En primer lugar agradece la invitación realizada para asistir a la sesión, como ya expuso en otras ocasiones el Ayuntamiento matriz debe invitar al Alcalde Pedáneo cuando trate asuntos que le afecten, indicar que no obstante ha recibido la convocatoria esta misma mañana y cree que se le debería haber notificado con mayor antelación.

Como ha podido comprobar este punto pretende llevar a cabo acciones frente a la persona que ejerce las funciones de Secretario-Interventor en Torrefresneda. Éste es un tema que como ha apuntado la portavoz socialista en su intervención, el Ayuntamiento de Guareña ya inició hace tiempo, de hecho hay un procedimiento abierto, por lo que entiende que lo que se pretende es abrir la vía penal sin esperar a la resolución del contencioso administrativo y a lo mejor es porque piensan que no les va a dar resultados. No entiende por qué se abre esta vía frente a una persona que lleva realizando las funciones desde hace tanto tiempo sin que hasta la fecha haya habido ningún requerimiento por parte de ninguna administración. Considera que lo lógico sería esperar a la resolución del contencioso administrativo. Quizás tendría que ser la Entidad Local Menor, pues existe una resolución a favor de la misma notificado esta misma semana en relación al Interventor del Ayuntamiento de Guareña la que podría entablar una acción penal.

Considera que esto es una forma más seguida por el Ayuntamiento de Guareña para intentar anular una sentencia ya firme sobre la delimitación del ámbito de influencia de la entidad local menor de Torrefresneda. Cree que lo más correcto es que el

Ayuntamiento asumiera de una vez la sentencia y se dejaran de ver en los Tribunales. No cree que esta sea la forma de llevar las relaciones entre el Ayuntamiento y su Entidad Local Menor, porque al final van a tener que seguir entendiéndose. A esto se ha llegado porque no ha habido voluntad de negociar sobre unas bases sobre las que se pudiera llegar a un acuerdo. Reitera que la delimitación del ámbito de influencia de la Entidad Local Menor ya ha sido resuelto por una sentencia que es firme y lo único que queda es que la Junta ejecute dicha sentencia como así se lo han hecho llegar a la Junta, no consideran que la junta tenga ya que dar traslado a las partes, y reitera que no cree que por la vía penal el Ayuntamiento vaya a conseguir sus objetivos.

La Presidencia toma la palabra para aclarar al Alcalde Pedáneo que el Interventor al que ha hecho referencia tiene un nombramiento accidental efectuado por la Junta de Extremadura tras el procedimiento legalmente establecido, por lo que de vía penal frente al mismo, nada.

En cuanto a que la notificación de la convocatoria le ha llegado esta mañana responde que ha sido así para todos, por ello es extraordinario y urgente.

La Presidencia somete este punto del orden del día a votación, resultando aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación trece de trece incluida la Presidencia la siguiente

PARTE DISPOSITIVA:

INICIAR EJERCICIO DE ACCIONES EN RELACION AL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SECRETARIA E INTERVENCION EN LA E.L.M. DE TORREFRESNEDA.

3º.- MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL. INCLUSION DENTRO DEL CUERPO DE LA FIGURA DE VOLUNTARIOS DE BOMBEROS.

La Presidencia concede la palabra a la delegada del área a fin de que justifique la propuesta de su delegación.

Dª Mª Soledad Heras Mora realiza la siguiente intervención:

Con este punto se trata de incluir dentro del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a los Voluntarios Bomberos del Ayuntamiento de Guareña, la nueva redacción del artículo quedaría literalmente:

Queda integrado en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, los voluntarios bomberos del Ayuntamiento de Guareña, denominándose Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Guareña, quedando constituidos como tal.

Se considera voluntarios bomberos las personas que por su vocación benéfico-social, presten de una manera altruista las funciones de prevención y extinción de incendios y de salvamento, dentro de la estructura de la agrupación local de protección civil del Ayuntamiento de Guareña.

Los voluntarios bomberos están sometidos a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección civil del Ayuntamiento de Guareña, siéndoles de aplicación.

El organigrama funcional de los voluntarios bomberos. estará integrado en el organigrama establecido para los voluntarios de protección civil.

Todos los aspirantes que soliciten ser voluntarios bomberos, además de los requisitos establecidos con carácter general para los voluntarios de protección civil, deberán superar como mínimo las pruebas siguientes;

Prueba de reconocimiento médico o certificado médico que acredite que no sufre ninguna enfermedad o discapacidad física que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias de esta sección

Prueba de actitud física, cuyo contenido se ha de determinar por resolución de la Alcaldía con informe previo de la Junta de protección civil del Ayuntamiento de Guareña.

A continuación la Presidencia abre un turno de intervenciones a fin de que los portavoces de los distintos grupos Municipales, manifiesten su intención de voto y argumentos en que lo fundamentan.

Se concede la palabra en primer lugar a D. Pedro José Pascual Salguero portavoz del grupo Municipal IU que realiza la siguiente intervención.

Buenas tardes a todos.

Izquierda Unida se va a abstener por los siguientes motivos:

1.- El Gobierno Local del PSOE no nos ha dado ninguna información sobre cuál es la modificación con el suficiente tiempo para estudiarla.

2.- No compartimos de que este punto sea de urgencia y no se haya tenido una comisión informativa previa.

3.- Estamos a favor de la inclusión de bomberos voluntarios, pero no en las formas que lo hacen en traerlo al pleno.

A continuación se concede la palabra a D^a Eva García Zapatero, portavoz del grupo Municipal PCG, que realiza la siguiente intervención:

PCG igualmente se va a abstener, en primer lugar por falta de información, le suscita numerosas dudas la modificación sobre todo en cuanto a los requisitos para poder pertenecer a los voluntarios bomberos, a tal efecto confía en que las pruebas físicas que se les exigirá no sea más de la cuarta parte que a un bombero, porque en otro caso nos el Ayuntamiento puede quedarse sin cuerpo de agrupación civil, por ello se abstendrá.

A continuación toma la palabra el portavoz del grupo Municipal Popular, quien realiza la siguiente intervención:

El grupo Popular se va a abstener por los motivos ya expuesto por los portavoces que le han precedido en el uso de la palabra. No tienen información suficiente para pronunciarse sobre este punto del orden del día.

A continuación toma la palabra la portavoz del grupo Municipal socialista quien realiza la siguiente intervención:

Justifica la inclusión de este punto del orden del día en el pleno extraordinario y urgente por la falta de plazo establecido en la orden publicada para subvenciones a estos cuerpos de Agrupación de Voluntarios, a la que pretende acogerse el Ayuntamiento de Guareña, plazo que acaba mañana y que ha provocado que se incluyera en este pleno la modificación del Reglamento para incluir a los voluntarios bomberos. Posteriormente en el desarrollo de la formación, se dará a los corporativos toda la información detallada y se contará con sus aportaciones. El grupo Municipal socialista, votará a favor.

Y tras el oportuno debate, se somete este punto del orden del día a votación, resultando aprobada por mayoría absoluta con los votos a favor del grupo Municipal socialista (7) y abstención del resto de los grupos Municipales, Grupo Popular (4), IU(1) PCG (1) la siguiente

PARTE DISPOSITIVA:

APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL. INCLUSION DENTRO DEL CUERPO DE LA FIGURA DE VOLUNTARIOS DE BOMBEROS.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Presidencia levanta la sesión siendo las 20:30 horas quedando este acta autorizada con su firma y la de la secretaria que suscribe en Guareña, a 17 de mayo de 2017.

LA PRESIDENCIA,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Abel González Ramiro

Fdo; M^a Teresa Román García.

